

Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), Art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 14 de diciembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

EMVISMESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

3233.- "El Consejo de Administración en sesión celebrada el día 16/12/09, ha acordado aprobar la nueva normativa de adjudicación de viviendas de EMVISMESA."

Melilla, 17 de diciembre de 2009.

El Gerente. Eugenio del Cid Jiménez.

NORMATIVA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

DE EMVISMESA.

Artículo 1.- Objeto.

1.- Las presentes normas tienen por objeto la regularización del procedimiento de convocatoria, selección y adjudicación de Viviendas de Protección Oficial, y las declaradas como protegidas, calificadas al amparo del Real Decreto 31/1.978, de 31 de Octubre, y el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y demás dispo-

siciones posteriores, promovidas directamente y con fondos propios, por acuerdo del Consejo de Administración de EMVISMESA.

2.- En el caso de adjudicación de viviendas de promoción pública que hayan sido transferidas por el Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, se aplicarán para la selección de los adjudicatarios el Reglamento de Adjudicación de Vivienda de Promoción Pública, publicado en el Boletín Oficial de Melilla, de fecha 27 de junio de 2.006.

3.- La selección y adjudicación se podrán efectuar cuando las viviendas se encuentren en fase de construcción o una vez finalizadas.

Artículo 2.- Régimen.

1.- La adjudicación de vivienda se podrá efectuar en régimen de arrendamiento, arrendamiento con opción de compra o en propiedad.

2.- El precio de las viviendas adjudicadas en propiedad, la renta de las viviendas adjudicadas en régimen de alquiler y las condiciones de alquiler con opción de compra así como, en su caso, las condiciones de financiación, será el fijado por la legislación general aplicable (en vigor Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012); pudiendo establecer el Consejo de Administración condiciones más favorables para los adjudicatarios.

Artículo 3.- Requisitos.

1.- Podrán solicitar las viviendas objeto de esta normativa aquellas personas físicas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 "Condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación", del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

En la convocatoria de apertura del plazo para presentar solicitudes, el Consejo de Administración establecerá el tiempo mínimo de antigüedad en el Registro Público de Demandantes de Vivienda.

2.- Residir de forma continuada en el término municipal de Melilla, un mínimo de 2 años anteriores a la apertura de plazo de solicitud de la promoción o 5 años de forma discontinua siempre que se encuentre empadronado en el momento de la solicitud.